



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, doce (12) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA promovido por BANCO DAVIVIENDA Nit. 860034313-7, a través de apoderado judicial, en contra de NORALDO VEGA LÓPEZ C. C. 77.023.903 Radicación: 200013103005- 2012-00463-00.

Vistas la solicitudes presentada por la parte ejecutante, encuentra el despacho que, si bien es cierto mediante auto de fecha 15 de febrero de 2016 se decretó el embargo del remanente que a favor del demandado NORALDO VEGA LÓPEZ existiera en el proceso radicado 2014-00050 que se sigue en el Juzgado Sexto Civil Municipal, no es menos cierto que, no existe constancia de que el demandante haya retirado el oficio comunicando dicha medida, de manera que, no puede requerirse a dicha agencia judicial el cumplimiento de una medida de la cual hasta la fecha no ha tenido conocimiento.

No obstante lo anterior, se ordena elaborar nuevamente el oficio dirigido al Juzgado antes mencionado, a fin de que haga efectiva la medida cautelar de embargo de remanente decretada dentro de este proceso, en auto de fecha 15 de febrero de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

